

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.460**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" - N° 308.265/8 - Fich N° 79 - (T1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.306-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el **Sr. Horacio N. Asteggiano y la Sra. Corina V. Andretich**, se han dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación 1 (una) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada a: ensanche de Av. Pte. J. D. Perón (desde calle Juan Operto, 250,20 metros hacia el Oeste), prolongación de calle Neuquén (desde calle Juan Operto, 250,20 metros hacia el Oeste) y prolongación de calle Bartolomé Podio (entre ensanche de Av. Pte. J. D. Perón y calle Pte. A. Frondizi); ubicada la Concesión 184 de esta ciudad.

Que la fracción que se ofrece, responde a las calles contempladas dentro del proyecto de urbanización que se tramita en expediente Letra "A" - N° 213.178/7 - Fich: 65.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de la fracción donada, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º** Acéptese y agradécese, la donación efectuada por el **Sr. Horacio N. Asteggiano y la Sra. Corina V. Andretich**, de 1 (una) fracción de terreno de su propiedad, para ser destinada a: ensanche de Av. Pte. J. D. Perón (desde calle Juan Operto, 250,20 metros hacia el Oeste), prolongación de calle Neuquén (desde calle Juan Operto, 250,20 metros hacia el Oeste) y prolongación de calle Bartolomé Podio (entre ensanche de Av. Pte. J. D. Perón y calle Pte. A. Frondizi); ubicada la Concesión 184 de esta ciudad, la que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante a fs. 10 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a ensanche de Av. Pte. J. D. Perón (desde calle Juan Operto, 250,20 metros hacia el Oeste), prolongación de calle Neuquén (desde calle Juan Operto, 250,20 metros hacia el Oeste) y prolongación de calle Bartolomé Podio (entre ensanche de Av. Pte. J. D. Perón y calle Pte. A. Frondizi):

**Lote A (Pol. A-B-Z-J-K-O'-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-A):** Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos AB; desde este último punto, y en dirección al Sur se miden 62,88 metros, puntos BZ; desde este último punto y en dirección al Este se miden 109,55 metros, puntos ZJ; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos JK; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 109,55 metros, puntos KO'; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 69,12 metros, puntos O'P; desde este último punto y en dirección al Este se miden 109,55 metros, puntos PQ; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 12,50 metros, puntos QR; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 250,20 metros, puntos RS; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 12,50 metros, puntos ST; desde este último punto y en dirección al Este se miden 120,65 metros, puntos TU; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 69,12 metros, puntos UV; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 120,63 metros, puntos VW; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,05 metros, puntos WX; desde este último punto y en dirección al Este se miden 120,65 metros, puntos XY; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 62,88 metros, puntos YA; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: **10.771,42 m<sup>2</sup>**.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad de la fracción descrita en el artículo 1º a esos fines.

**Art. 4.º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de la fracción donada y descrita en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 5.º)** Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de la donación efectuada, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de la donación de calle del artículo 1º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías dependientes de los Ministerios de la Provincia.

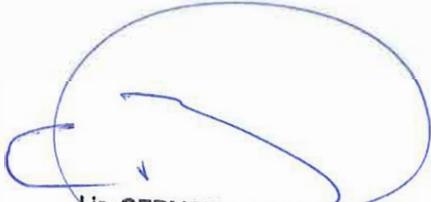
**Art. 6.º)** Establécese que, para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de los Ministerios de la Provincia.

**Art. 7.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los treinta días  
del mes de marzo del año dos  
mil veintitrés \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela